

### MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

### UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES

## AUTO NÚMERO (008)

1 de Febrero de 2010

# "POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE A PERIODO PROBATORIO DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO QUE SE CURSA EN CONTRA DEL SEÑOR GUILLERMO COLLAZOS ZAMORANO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 6`104.020"

El Administrador del Parque Nacional Natural Farallones, de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales -Uaespnn, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial –MAVDT, en ejercicio de la función policiva y sancionatoria que le ha sido entregada por la Ley 1333 de 2009, decreta abrir **PERIODO PROBATORIO** con el animo de practicar las pruebas pertinentes, conducentes y necesarias para el esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de la infracción a las normas sobre protección ambiental, con el fin de verificar y/o corroborar los hechos constitutivos de infracciones a las normas sobre protección ambiental y manejo de recursos naturales renovables, toda vez que las decisiones judiciales deben ser fundadas en las pruebas, las que deberán ser reguladas y oportunamente allegadas al proceso.

#### **PRUEBAS DE OFICIO**

**PRIMERO.** Se ordena designar comisión del personal técnico y/o profesional del PNN Farallones para realizar visita Ocular al predio de los hechos ubicado en el Municipio de Cali, Corregimiento de los Andes, Vereda Los Andes Cabecera de la Cuenca Río Pichindesito fecha que será concretada y reportada por el equipo asignado al despacho por escrito, la cual no será mayor de 30 días a partir de la emisión del presente Auto.

**SEGUNDO.** La comisión designada, deberá realizar la toma de Fotografías Digitales y/o Análogas necesarias para evidenciar los hechos materia de investigación, de la cual deberá producirse Informe de Visita de Control, el cual definirá el estado y evolución de la infracción ubicada en el Municipio de Cali, en el Corregimiento de los Andes

**TERCERO.** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Dado en Santiago de Cali, al primer (01) día del mes de Febrero de Dos Mil Diez (2010).

PÚBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**FDO** 

**LUIS FERNANDO GOMEZ LIBREROS Administrador PNN Farallones de Cali** 

Proyectó: Álvaro José Henao Mera- Proceso Sancionatorio PNN Farallones.

Revisó Cristian Carabaly – Auxiliar Jurídico DTSO Uaespnn. Aprobó: Marice E. Salazar - Abogada DTSO Uaespnn.